

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201600526-00**, informando que: i). El demandante allegó constancias de las diligencias de notificación personal a la pasiva, ii). La demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A, a través de apoderado judicial presentó incidente de nulidad, y iii). Que la pasiva allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A, al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por ROSANA MERCEDES DIAZ FRANCO quien ostenta la calidad de representante legal de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A, lo cual se corrobora de acuerdo al certificado de existencia y representación legal allegado al plenario.

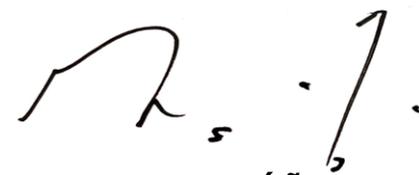
Encuentra el despacho, que la parte demandada propuso incidente de nulidad fundamentado entre otras cosas, en que el apoderado del demandante, Doctor MARTIN EMILIO MUÑOZ JIMENEZ al momento en que se surtió la notificación electrónica a la pasiva estaba suspendido del ejercicio de la profesión de abogado; no obstante revisado el certificado de antecedentes disciplinarios del mencionado profesional del derecho, se encontró que la suspensión referida culminó el 22 de mayo de 2022, por lo cual para la fecha de expedición de esta providencia, el Doctor MARTIN EMILIO MUÑOZ JIMENEZ puede actuar en defensa de los intereses del demandante MILTON JOSÉ NUÑEZ CASTRILLO, quien nunca revocó el poder o designó otro apoderado.

Por lo tanto, en virtud a que el demandante actualmente se encuentra representado judicialmente por abogado con licencia activa; **CÓRRASE TRASLADO** del incidente de nulidad presentado por el apoderado de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A, por el término de **tres (3) días** a la parte demandante, conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P.

Vencido el término de traslado ingresen las diligencias al despacho para decidir de fondo el incidente de nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **22 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **030**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2282b9dfb7dc70a00f07961ffad60e41e5c60ef0e933d2a04cac2aba8a012c3f**

Documento generado en 21/07/2022 04:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>